

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 2227 - 1
29 JUL 2016

POR CUAL SE OTORGA UN DE PERMISO DE VERTIMIENTO

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes;

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado CAM No. 3607 del 22 de abril de 2015, el señor CARLOS HERIBERTO PINTO PEÑA, en calidad de representante legal de la Procesadora de Aves del Huila "PROAVIHUILA" S.A.S, identificada con Nit. 900.585.400-8, ubicada en la calle 12 sur No. 6-10 y calle 12 sur No. 6-23, local 4, solicitó ante esta Corporación, permiso de vertimiento de aguas residuales industriales o no domesticas.

Adjunto a su solicitud, la interesada allega la siguiente información:

- Formulario único de solicitud de vertimientos.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de existencia y representación legal de la Procesadora de Aves del Huila "PROAVIHUILA" S.A.S
- Certificado de libertad y tradición del inmueble ubicado en la calle 12 sur No. 6-10 en el municipio de Neiva (H).
- Certificado de uso de suelo, expedido por el Departamento Administrativo de planeación municipal de Neiva.
- Contrato de arrendamiento de local comercial e inmuebles por destinación.
- Informe de resultados de monitoreo y análisis realizado en el sistema de tratamiento de agua residual industrial en procesadora de aves del Huila, PROAVIHUILA S.A.S
- Evaluación ambiental del vertimiento.

Mediante oficio radicado CAM No. 94654 de fecha 18 de junio de 2015 este despacho requirió información técnica adicional al señor CARLOS HERIBERTO PINTO PEÑA, la cual fue allegada mediante oficio radicado CAM No. 10657.

Q

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

Una vez verificada la información presentada por el solicitante, esta Dirección Territorial mediante auto No. 0270 del 27 de noviembre de 2015, inicia el trámite a la solicitud de permiso de vertimiento.

El día 22 de febrero de 2016, CARLOS HERIBERTO PINTO PEÑA, se notifica personalmente del auto de inicio de trámite No. 270 de 2015.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010031872 del 22 de febrero de 2016, el señor CARLOS HERIBERTO PINTO PEÑA, remite comprobante de pago No. 30350 con el cual se cancela el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, dentro del trámite de solicitud de del permiso de vertimiento de aguas residuales.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010036352 del 26 de febrero de 2016, el interesado allega al expediente publicación del HACER SABER de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales de la empresa PROAVIHUILA publicado en diario de amplia circulación regional, el día 25 de febrero de 2016, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010045802 de fecha 10 de marzo de 2016, el señor CARLOS HERIBERTO PINTO PEÑA, solicita a este Despacho el cambio del titular de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales industriales a nombre de la empresa PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A con Nit. 813.002.109-2, representada legalmente por el señor CESAR FREDY LOAIZA RAMIREZ, para lo cual anexa copia del certificado de existencia y representación legal y copia del contrato de arrendamiento de las instalaciones donde funciona la mencionada empresa.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 078 de 2016, se adelanto visita técnica el día 19 de abril de 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

Que este despacho en aras de garantizar la publicidad del presente trámite y en razón al cambio del titular del mismo, solicito a la empresa PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A, la publicación del HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS a nombre del nuevo titular del permiso, el cual fue divulgado en diario de amplia circulación regional el día 13 de junio de 2016.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte ordenó realizar visita y se profiere concepto técnico de visita No. 504 del 09 de marzo de 2016, exponiendo:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día, Martes, 8 de Marzo de 2016, se realizó visita técnica de inspección ocular a las instalaciones de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila “Coavihuila” S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, ubicada en la Calle 12 Sur N° 6 - 10 (y Calle 12 Sur N° 6 - 23, Local 4), en inmediaciones de la Terminal de Transportes, Zona Industrial de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, para continuar con el trámite y dar cumplimiento al auto de inicio de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales industriales o no domésticas, determinando lo siguiente:

1. La hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila “Coavihuila” S.A., presta los servicios de sacrificio, desposte y transporte de aves para el consumo humano en un área de 570 M². El vertimiento, proviene, única y exclusivamente, del proceso antes mencionado (básicamente, fluidos de tipo sanguinolento mezclados con rumen, sustancias químicas provenientes del aseo de las áreas utilizadas y agua). Las etapas del proceso son las siguientes, recepción, aturdimiento, sacrificio, escalado, corte de picos y uñas, desplume, extracción de vísceras, lavado final, enfriamiento y empaque. La descarga es intermitente y los vertimientos se realizan, de acuerdo, a la demanda de los servicios prestados. Laboran cuatro días a la semana (Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados) en un horario de 8:00 P.M. a 4: 00 A.M. y sacrifican, mensualmente, en promedio, entre 40.000 y 50.000 aves (2.800 aves al día; 58 minutos de beneficio y 10 litros de agua por cada una).

2. El agua utilizada para las actividades de beneficio de aves de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila “Coavihuila” S.A., proviene de un aljibe, legalizado mediante la Resolución N° 0122 del 30 de Enero de 2014, en un caudal de 1.1 Litros/Segundo y por un término de diez años.



Salida del STAR al colector del alcantarillado
865788N – 813906W

Entrada al STAR
865820N – 813881W

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Mapa N° 1. Ubicación espacial de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A.

3. La hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., tiene un sistema de tratamiento de aguas residuales industriales o no domésticas (STAR), constituido por una cajilla inicial de entrada (toma de muestras), una trampa de retención de sólidos gruesos tipo rejilla de desbaste o cribado, una trampa de grasas y aceites (retención de grasas), un tanque o pozo séptico y de inspección (estabilización y homogeneización), un filtro anaerobio de flujo ascendente tipo "Fafa" (retención y filtración del agua residual) y una cajilla final de salida (toma de muestras; tubería de "PVC" de 24 pulgadas hacia la red de alcantarillado público municipal de la ciudad de Neiva). Los vertimientos son recogidos por tubería y la red de recolección de las aguas residuales industriales o no domésticas está separada de las redes de aguas lluvias, negras y grises. Durante, el recorrido por las instalaciones de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., se ubicaron las siguientes coordenadas planas de georeferenciación (Calle 12 Sur N° 6 - 10 y Calle 12 Sur N° 6 - 23, Local 4):

PUNTO N°	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	DESCRIPCION
1	865819	813880	Entrada STAR
2	865813	813885	Salida STAR
3	865787	813905	Descarga Colector Alcantarillado
4	865829	813826	Ubicación Coavihuila

Tabla N° 3. Georreferenciación de la Visita a la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A.

MATERIA PRIMA	DESCRIPCIÓN
Detergentes en Polvo Biodegradables	Insumo alcalinizante que se utiliza para romper la tensión superficial y remover la suciedad. El riego es el aumento de la escala de pH, impiden el paso de oxígeno, además de concentrar la suciedad.
Hipoclorito	Este producto es tóxico y a alta temperaturas, genera vapores inflamables. Se debe manejar en las cantidades adecuadas.
Residuos líquidos, sólidos suspendidos, sedimentables de origen orgánico	Aunque no es una materia prima, se produce durante la actividad de limpieza. Las sustancias lipídicas o aceitosas, en el cuerpo vertimiento esta solubilizada

Tabla N° 4. Naturaleza de los insumos, formas de energía o productos químicos utilizados por la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A.

Cantidad Pollos/mes	Peso Promedio	Peso Total Kg	% Subproducto	Total de Subproducto
6000	2 Kilogramos	120.000 Kg	22.51%	27.012 Kg

Tabla N° 5. Cantidad de pollos promedio mensual procesados por la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A.

4. El mantenimiento y limpieza de la STAR de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., se hace de forma periódica (cada semana) y cuenta con un sistema de gestión para el manejo de los residuos sólidos y lodos (generados y retenidos durante la limpieza o el mantenimiento del sistema de tratamiento primario). Los lodos que se generan en las unidades de pretratamiento, son retirados por el operador del sistema, semanalmente (con una pala y/o recogedor, depositados en canecas con tapas y almacenados temporalmente), aprovechados como materia prima para la elaboración de harinas (a partir de subproductos de origen animal) y recogidos, mensualmente, finalmente, por la empresa Proteínas y Energéticos de Colombia "Proteicol" S.A. (Certificación N° 39-2015 del 7 de Julio de 2015; Yolima Isabel Sotelo, jefe de abastecimiento de materias primas; Registro ICA N° 3912; Nit N° 860.048.371-5; ubicada en el Kilómetro 14 de la vía "Silvania", diagonal a Icollantas, en el municipio de Sibaté, departamento de Cundinamarca; 7198080; Fax, 7198253; A.A. 15753 de Bogotá; info_general@proteicol.com.co), quien les hace un tratamiento térmico en sus instalaciones y entregan los correspondientes formatos de registros de control de compras de material avícola (plumas, vísceras de pollos, pollos, sangre, retal de pollos y lodos).

5. De acuerdo, a lo reportado por la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, se realizó un monitoreo compuesto o una caracterización de las aguas residuales industriales o no domésticas a la entrada y salida del sistema de tratamiento de la institución de salud y, según los resultados del laboratorio Construcsuelos Suministros Ltda. (Aquateknica Ltda.), del día, 1 de Noviembre de 2014, dicha entidad, presentó un caudal promedio (entrada) de 1.02 Litros/Segundo y un caudal promedio (salida) de 0.03 Litros/Segundo, el día del muestreo, en base a una frecuencia proyectada de 20 Días/Mes y un tiempo proyectado de descarga de 8 Horas/Día (el vertimiento solo se presentará en horas laborales de manera intermitente); se obtuvieron los siguientes resultados a la entrada y salida del tratamiento junto a los porcentajes de eficiencia o remoción:

ANALISIS DE RESULTADOS

Según comparación con la norma de calidad de los vertimientos líquidos del artículo 73 del Decreto 1594 de 1984. Todo vertimiento a un alcantarillado público deberá cumplir, por lo menos, con las siguientes referencias técnicas normativas:

PARAMETROS F-Q	USUARIO EXISTENTE	USUARIO NUEVO
pH (rango)	5 a 9 unidades	5 a 9 unidades
Temperatura (rango)	< 40°C	< 40°C
SST	Remoción en carga ≥ 50%	Remoción en carga ≥ 80%
DBO ₅	Remoción en carga ≥ 30%	Remoción en carga ≥ 80%
Grasas y Aceites	≤ 100 Mg/Lt	≤ 100 Mg/Lt
Sólidos Sedimentables	≤ 10 MI/Lt	≤ 10 MI/Lt
Ácidos, bases o soluciones ácidas o básicas que puedan causar contaminación; sustancias explosivas inflamables.	Organoléptica	Ausente

Tabla N° 6. Parámetros fisicoquímicos del Decreto 1594 de 1984 (artículo 73).

Entrada al tratamiento (STAR)

pH: 7.18 - 7.49
 DBO₅: 869 mg/Lt (25.5 Kg/Día)
 DQO: 976 mg/Lt





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Temperatura muestra (agua): 28.1 - 29.6 °C
SST: 209 mg/Lt (6.1 Kg/Día)
G & A: 56 mg/Lt
Caudal promedio: 1.02 Lts/Seg

Salida del tratamiento (STAR)

pH: 7.84 - 8.69
DBO⁵: 237 Mg/Lt (0.2 Kg/Día)
DQO: 266 Mg/Lt
Temperatura muestra (agua): 26.4 - 31 °C
SST: 209 Mg/Lt (0.1 Kg/Día)
G & A: 22 mg/Lt
Caudal promedio: 0.03 Lts/Seg

Porcentaje de eficiencia (remoción %)

DBO⁵: 99.1 % (Cumple)
SST: 98.6 % (Cumple)
G & A: _____ (No calculado. No aplica)

Límites Máximos Salida

G & A (sustancias solubles en hexano): 22 Mg/Lt (≤100 mg/L: Cumple)
Sólidos Sedimentables: 0 MI/Lt (≤10 ml/L: Cumple)

6. Se monitoreó, durante las ocho (8) horas laborales, los vertimientos líquidos del sistema de tratamiento de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, con un laboratorio acreditado ante el IDEAM, los parámetros reglamentarios del Decreto 1594 de 1984 (artículo 73) que incluyen, caudal, pH, temperatura de la muestra, DBO⁵, SST, DQO, sólidos sedimentables y las grasas y aceites (con muestras o alícuotas cada hora). De acuerdo, a los resultados arrojados en la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales o no domésticas, la eficiencia del tratamiento implementado para tratar las aguas residuales generadas en la sociedad antes mencionada, cumple en más de un 80% con los porcentajes de remoción de cada uno de los parámetros reglamentarios, considerados en la norma de calidad de vertimientos líquidos (DBO⁵ Y SST), con los límites máximos permisibles a la salida de los sólidos sedimentables (menor o igual a 10 MI/Lt) y de las sustancias solubles en hexano (grasas y aceites, menor a 100 Mg/Lt), el Decreto 1594 de 1984, vigente en la fecha de radicación de la solicitud del trámite, para vertimientos que son descargados a las redes de conducción de aguas residuales municipales (alcantarillado público de la ciudad de Neiva), teniendo en cuenta el caudal generado en el vertimiento y la carga contaminante.

7. Existe un plan de ordenamiento de la cuenca alta del río Magdalena que cuenta con restricciones en cuanto a los usos de los vertimientos, en el tramo de la ciudad de Neiva, con estudios adelantados por esta Corporación pero, debido a que la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, descarga sus vertimientos a la red de alcantarillado municipal, es responsabilidad de las Empresas Pública de Neiva "EPN" S.A. E.S.P., realizar el modelo del índice de calidad de la fuente hídrica superficial (ICA), que cuantifica y mide la calidad del agua del río Magdalena, antes y después de la descarga de todos los vertimientos líquidos (incluyendo el vertimiento de la mencionada sociedad).

8. Los impactos de los vertimientos líquidos, al cuerpo de agua receptor, dependerán de las condiciones del agua residual, sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso no aporta elementos que contaminen en forma considerable, por ser, básicamente, aportes industriales o no domésticos orgánicos y que las cargas contaminantes son de fácil descomposición y remoción en el sistema de tratamiento implementado y mejorado y que cuenta con un caudal bajo de salida, se considera que los impactos ambientales negativos o adversos serán bajos o mínimos; además, la descarga es de tipo intermitente, el factor de dilución del río Magdalena es alto (comparado con el caudal de descarga) y es conducida al alcantarillado público municipal, registrado ante las Empresas Públicas de Neiva (EPN) S.A. E. S.P.

9. Según, el uso del suelo establecido (Plano FU-19, Comercio Regional Grupo 1 o CRG1, Ficha N° PNC 03-C6, Anexo N° 47, Código CIU N° G522300, Artículo 446, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Acuerdo 026 del 4 de Septiembre de 2009, el Decreto Reglamentario 931 de 2009 y el Decreto Reglamentario 1273 de 2014), la ubicación de la STAR de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2 (Cédula catastral N° 010600080082000), presenta concepto favorable, de acuerdo al dictamen de la oficina de planeación municipal del municipio de Neiva, departamento del Huila (Viernes, 17 de Octubre de 2014).

10. Se verificó dentro de la documentación aportada, que el predio en arriendo donde se ubica la STAR y funciona la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, según el certificado de tradición y libertad de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva (matrícula inmobiliaria), pertenece a la señora, Ana Victoria Serrato Torres, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.563.603 de la ciudad de Neiva, quien autorizó legalizar el sistema de gestión del vertimiento o adelantar el trámite tendiente a la obtención del permiso de vertimientos líquidos solicitado, fuera de realizar la reestructuración a que hubiera lugar.

11. La metodología seleccionada para el análisis del riesgo fue de carácter preliminar y cuantitativo con información primaria y secundaria (IGAC, IDEAM, UDGR, CAM, Alcaldía de Neiva, etc.). Es viable aprobar el Plan de Gestión del Riesgo, la Fichas de Reducción del Riesgo (La Ficha N° 1, asociada a movimientos sísmicos, la Ficha N° 2, asociada al incumplimiento de la norma de vertimientos y la inoperatividad del sistema de gestión del vertimiento y la Ficha N° 3, asociada a las fugas de aguas residuales), las Medidas de Mitigación de la Evaluación Ambiental del Vertimiento, el Proceso de Manejo del Desastre (Ley 1523 de 2012), el Protocolo de Mantenimiento, Funcionamiento y/o Operación de la STAR, el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Gestión del Riesgo (formatos y procedimientos) y el Protocolo de Emergencia y Contingencia para el Manejo del Sistema de Gestión de los Vertimientos Líquidos (STAR, plan estratégico, plan operativo y plan informático) de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2 y, se implementarán, de acuerdo a lo estipulado en la documentación (instructivos) aportada, con el fin de asegurar el cumplimiento exigido en la normatividad ambiental relacionada a los vertimientos líquidos.

Dentro de la Evaluación Ambiental del Vertimiento, la identificación de impactos se realizó mediante la relación causa-efecto y la calificación y valoración numérica, se realizó siguiendo la metodología de Conesa, desarrollada en 1993 (con ajustes al año 2010). Se definieron los criterios de calificación de los impactos ambientales, se determinó y calificó la importancia de los impactos ambientales de la siguiente manera:

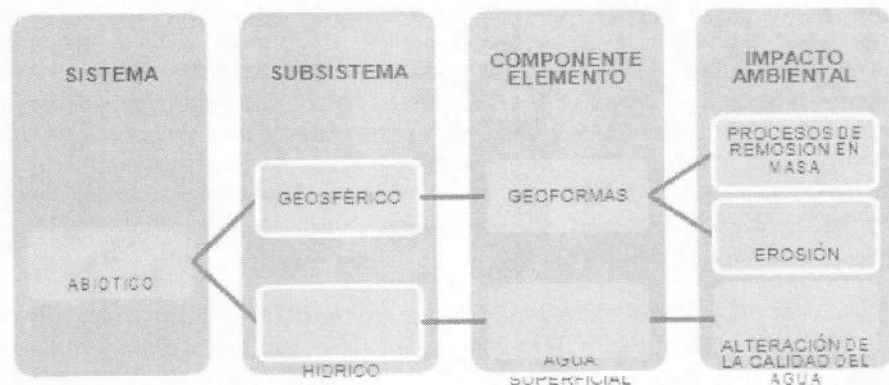


Imagen N° 1. Esquema de identificación de impactos de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A.

CRITERIO		CALIFICACIÓN	VALOR
IMPORTANCIA (I)= -CA (3IN+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+RP)		CARÁCTER NEGATIVO	
		IRRELEVANTE	-13 a -24
		MODERADO	-25 a -50
		SEVERO	-51 a -75
		CRITICO	-76 a -100
IMPORTANCIA (I)=+ CA (3IN+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+RP)		CARÁCTER POSITIVO	
		NO IMPORTANTE	+11 a +30
		IMPORTANTE	+31 a +55
		MUY IMPORTANTE	+56 a +88
CRITERIO	CALIFICACIÓN		VALOR
CARÁCTER (CA)	Positivo		(+1)
	Negativo		(-1)
INTENSIDAD (IN)	Bajo		1
	Medio		2
	Alta		4
	Muy Alta		8
	Total		12
EXTENSIÓN (EX)	Puntual		1
	Parcial		2
	Extensa		4
	Total		8
MOMENTO (MO)	Largo plazo		1
	Mediano plazo		2
	Corto plazo		3
	Inmediato		4
PERSISTENCIA (PE)	Fugaz		1
	Momentáneo		1

ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	CRITERIOS DE EVALUACION												I
			CA	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RP		
Actividades de mantenimiento del STAR	Aire	Generacion de Material Particulado	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	
		Generacion de Ruido	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	
	Suelo	Cambio en las características fisicoquímicas y/o pérdida del Suelo	-1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-16	
		Cambios en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del Río Magdalena	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	
Contratación de mano de obra	Economico	Cambio en la dinámica del empleo	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	21	
		Aumento de los ingresos de la comunidad	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	
Tratamiento del Agua	Suelo	Cambio en las características fisicoquímicas y/o pérdida del Suelo	-1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-16	
	Aire	Generación de gases y olores ofensivos	-1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	-18	
Vertimiento de Agua Residual	Agua	Cambios en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del Río Magdalena	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-13	
	Aire	Generación de gases y olores ofensivos	-1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	-21	

Tabla N° 7. Calificación de impactos ambientales de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A.

El Plan de Gestión del Riesgo (PGR) para el manejo de vertimientos, tiene como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar las descargas accidentales del vertimiento que pueda llegar a afectar los elementos expuestos en el medio ambiente circundante, tales como las población cercana, cuerpos de agua, cobertura vegetal, infraestructura del sistema de tratamiento, maquinaria y equipos, entre otros más.

En cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, se presenta el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, (contenido en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010; norma técnica colombiana GTC 104), el cual ha sido adaptado a la magnitud, a las condiciones o a las características ambientales y de riesgos de la zona de influencia del proyecto; incluye el análisis del riesgo, las medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y el programa de rehabilitación y recuperación. Además, está enmarcado en los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y del manejo de desastres (prevención), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

El proceso de conocimiento del riesgo comprende la etapa de la identificación y análisis del riesgo, el cual implica la consideración de causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir; es el modelo mediante el cual, se relacionan la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades de ocurrencia. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir los tipos de intervención y el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y la recuperación" (artículo 4 de la Ley 1523 de 2012).

Origen de la descarga	Actividades Industrial o No Domésticas
Descarga salida STAR (Q)	Promedio de 0.03 Lts/Seg (Monitoreo)
Q Mínimo	0.02 Lts/Seg (Monitoreo)
Q Máximo	0.06 Lts/Seg (Monitoreo)
Q Tratamiento (diseño STAR)	0.03 Lts/Seg (Diseño)
Frecuencia (días/mes)	20
Frecuencia (horas/día)	8
Vertimiento	Intermitente

Tabla N° 8. Información sobre el vertimiento de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A.

Las amenazas, generalmente, están asociadas con la probabilidad que se presenten (ocurrencia) fenómenos que constituyan peligro para la infraestructura, funcionamiento o fin último del sistema de gestión del vertimiento, sean estos de origen natural, tecnológico y/o sociocultural. El análisis de éstos eventos y su comportamiento histórico de ocurrencia (frecuencia) y la identificación de los

9



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

posibles efectos secundarios de estas amenazas, se consideran como el insumo primordial para la determinación de los escenarios de riesgo.

La evaluación de la amenaza permite tener un conocimiento científico de las causas naturales (las amenazas) e identificar futuras manifestaciones, dando respuesta a tres preguntas básicas: ¿dónde, cómo y cuándo? (área expuesta, severidad, tiempo aproximado de la próxima ocurrencia), con el menor margen de incertidumbre posible (OSSO - CORPES, 1994). A la fecha, se han puesto en práctica diferentes modelos de evaluación que buscan una representación o imagen de la realidad, desde una perspectiva rigurosa.

Entre los criterios más relevantes para realizar la evaluación de los eventos que generan amenazas, se pueden considerar la frecuencia (tiempo de manifestaciones), severidad (efecto del evento) y extensión (área geográfica de exposición), es decir, partiendo del hecho de que su manifestación y ocurrencia puede afectar la correcta operación del sistema, de acuerdo a la calificación adaptada de la metodología de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Colombia (PNUD).

Se pueden desarrollar ciertos eventos que pueden generar condiciones de riesgo, y que puedan impedir o limitar el tratamiento de las aguas residuales, generando impactos ambientales importantes dentro del área de influencia del mismo. Por lo anterior, se han definido una serie de amenazas que pueden generar riesgos en el momento de la operación y mantenimiento del sistema de gestión del vertimiento y su impedimento para la depuración de las aguas industriales o no domésticas, en un óptimo desempeño y resultado.

Dado que el concepto de riesgo se basa en el producto entre amenaza y vulnerabilidad, y que la amenaza en este caso es tomado como la frecuencia de ocurrencia en que los eventos amenazantes de cierta magnitud se repiten, una parte importante del análisis es la determinación de dicha frecuencia; en las tablas contenidas dentro del PGR, se presentan los intervalos de frecuencia de ocurrencia definidos para los eventos amenazantes identificados y que están asociados a las actividades definidas, anteriormente; del mismo modo, se muestran las tablas de identificación de posibles escenarios y amenazas de riesgos por fenómenos naturales potenciales y asociados a la operación del sistema de gestión del vertimiento, de valoración de las amenazas de origen natural, de las amenazas de operación de la gestión del vertimiento, de las amenazas por condiciones socioculturales y de orden público, de los análisis de la vulnerabilidad de las personas, de los recursos, de los sistemas y procesos de gestión del vertimiento y de la valoración del riesgo y priorización de escenarios.

Se entiende por vulnerabilidad ambiental, el grado de resistencia del medio natural y de los seres vivos que conforman un determinado ecosistema, ante la presencia de las amenazas operativas, de funcionamiento y mantenimiento, del sistema de gestión del vertimiento, hacia el medio natural. Igualmente, está relacionada con el deterioro del medio natural (calidad del aire, agua y suelo), la deforestación, la explotación irracional de los recursos naturales, la exposición a contaminantes tóxicos, la pérdida de la biodiversidad y la ruptura de la autorecuperación del sistema ecológico, que pueda generar la carencia o daño del sistema de gestión del vertimiento de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2.

El plan de gestión de riesgo, es una herramienta que sirve para prevenir, evitar, reducir, o corregir las fallas que se puedan presentar en el sistema de gestión de aguas residuales provenientes de la actividad industrial o no doméstica y que impidan su tratamiento o vertimiento, satisfaciendo los criterios normativos aplicables, dando para ello, el entrenamiento y la capacitación al personal requerido, brindar la información necesaria a la comunidad, para que en caso de que se presente



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

algún evento se logre controlar al máximo su impacto sobre los aspectos vulnerables (elemento expuestos dentro del PGR).

Si bien, el análisis del riesgo involucra algún nivel de incertidumbre, tanto en el cálculo de las posibilidades de ocurrencia de los eventos, como en la evaluación de la gravedad de las consecuencias, al hacer proyecciones de situaciones que no han ocurrido y de las cuales el conocimiento es reducido; éste se convierte en la base más aproximada y confiable para establecer los grados de planeación y de atención requeridos en los diferentes escenarios identificados. Como resultado del análisis, se puede establecer que todas las actividades ocurridas en las instalaciones de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, involucran riesgos en menor o mayor grado para los diferentes factores de vulnerabilidad analizados.

Por las actividades a desarrollar y las características relacionadas con el tratamiento de aguas residuales provenientes de la actividad industrial o no doméstica, existe la posibilidad que durante su manejo ocurran eventos o situaciones indeseadas, asociados a factores de tipo tecnológico y antrópico, que pueden afectar a los recursos naturales.

Las medidas de reducción del riesgo se clasifican en medidas de tipo estructural (hacen referencia a la modificación del riesgo a través de la intervención física de la amenaza y la vulnerabilidad, generalmente, mediante medidas de ingeniería) y medidas de tipo no estructural (hacen referencia a la definición de políticas, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias, entre otras más); se presentan en fichas para facilitar su uso y manejo, de acuerdo a cada uno de los escenarios de riesgo identificados y en orden de prioridad (PGR, Ficha N° 1, asociada a movimientos sísmicos, la Ficha N° 2, asociada al incumplimiento de la norma de vertimientos y la inoperatividad del sistema de gestión del vertimiento y la Ficha N° 3, asociada a las fugas de aguas residuales) y se destaca en importancia, la siguiente:

FICHA N° 2 PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTO E INOPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO			
1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA S.A.			
DIRECCIÓN: Calle 12 Sur No 6 - 10. Neiva Zona Industrial	VEREDA: CASCO URBANO	MUNICIPIO: NEIVA	
DEPARTAMENTO: HUILA	REPRESENTANTE LEGAL: CESAR FREDY LOAIZA RAMIREZ		
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO:			
Según adversidades o problemas en la operación del sistema de gestión del vertimiento, se debe contemplar la necesidad de verter las aguas residuales, dando cumplimiento a la normatividad ambiental al respecto.			
Por ende se hace necesario que en el momento que el sistema de gestión del vertimiento sufra daños, inoperatividad y/o deba detenerse el tratamiento de las aguas residuales se cuente con una infraestructura de tratamiento suplementaria o alterna la cual pueda cubrir las operaciones de depuración del agua servida.			
FECHA DE ELABORACION:	TIPO DE MEDIDA:	ESTRUCTURAL X	NO ESTRUCTURAL
OBJETIVO:			
• Evitar la descarga de agua residual, sin tratamiento e incumpliendo la normatividad ambiental al respecto.			
• Proteger los recursos naturales asociados a las fuentes receptoras.			
• Prevenir los daños y los impactos ambientales por la descarga de aguas residuales, con altas cargas contaminantes.			

C

META:

- Tratar las aguas residuales en un 100%.
- Mitigar y disminuir los impactos ambientales adversos al sistema natural receptor del agua residual.
- Cumplir a cabalidad los niveles permisibles de cargas contaminantes que señale la normatividad ambiental al respecto, así como los porcentajes de remoción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Mantener la operación del sistema de gestión del vertimiento, sin cortes o interrupciones.
- Evitar el colapso de los elementos del sistema de gestión del vertimiento.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA:

Mantener la operación del sistema de gestión del vertimiento (es decir de todos sus componentes), a través de medidas estructurales y no estructurales para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los niveles máximos permisibles que establece.

RESPONSABLES: PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:
Corto Plazo 4 años

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN: obras estructurales de ingeniería las cuales deben efectuarse sobre los elementos o componentes del sistema de gestión del vertimiento, como encoframientos, canaletas, placas, redes de recolección y conducción, entre otros. Disponer de equipos o dispositivos alternos para atender contingencias en el menor tiempo posible y cumplir con los objetivos del sistema de gestión del vertimiento.

NOMBRE DE LA MEDIDA	COSTO	CRONOGRAMA			
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Acciones de corrección, reparación y mantenimiento de los componentes del sistema de gestión del vertimiento.	\$ 10.000.000			X	X
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Seguimiento basado en resultados	INDICADORES DE SEGUIMIENTO: - Cortes operacionales de suministro de agua potable. - Estudios y diseños elaborados para sistemas de tratamiento de aguas residuales alternos. - Construcción de obras definidas en estudios - Mantenimiento estructural de obras cada 5 años				

3. CONCEPTO TÉCNICO

1. Existen vertimientos de aguas residuales industriales o no domésticas porque al sistema de tratamiento de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, confluyen las redes de las aguas residuales industriales o no domésticas. Dichas descargas son conducidas y vertidas al alcantarillado público de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, adscrito a las Empresas Publicas de Neiva (EPN) S.A. E.S.P., que desembocan, por último o finalmente, al río Magdalena.

2. La hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., presta los servicios de sacrificio, desposte y transporte de aves para el consumo humano en un área de 570 M². El vertimiento, proviene, única y exclusivamente, del proceso antes mencionado (básicamente, fluidos de tipo sanguinolento mezclados con rumen, sustancias químicas provenientes del aseo de las áreas utilizadas y agua). Las etapas del proceso son las siguientes, recepción, aturdimiento, sacrificio, escalado, corte de picos y uñas, desplume, extracción de vísceras, lavado final, enfriamiento y empaque. La descarga es intermitente y los vertimientos se realizan, de acuerdo, a la demanda de los servicios prestados. Laboran cuatro días a la semana (Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados) en un horario de 8:00 P.M. a 4: 00 A.M. y sacrifican, mensualmente, en



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

promedio, entre 40.000 y 50.000 aves (2.800 aves al día; 58 minutos de beneficio y 10 litros de agua por cada una).

3. El agua utilizada para las actividades de beneficio de aves de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., proviene de un aljibe, legalizado mediante la Resolución N° 0122 del 30 de Enero de 2014, en un caudal de 1.1 Litros/Segundo y por un término de diez años.

4. El mantenimiento y limpieza de la STAR de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., se hace de forma periódica (cada semana) y cuenta con un sistema de gestión para el manejo de los residuos sólidos y lodos (generados y retenidos durante la limpieza o el mantenimiento del sistema de tratamiento primario). Los lodos que se generan en las unidades de pretratamiento, son retirados por el operador del sistema, semanalmente (con una pala y/o recogedor, depositados en canecas con tapas y almacenados temporalmente), aprovechados como materia prima para la elaboración de harinas (a partir de subproductos de origen animal) y recogidos, mensualmente, finalmente, por la empresa Proteínas y Energéticos de Colombia "Proteicol" S.A. (Certificación N° 39-2015 del 7 de Julio de 2015; Yolima Isabel Sotelo, jefe de abastecimiento de materias primas; Registro ICA N° 3912; Nit N° 860.048.371-5; ubicada en el Kilómetro 14 de la vía "Silvania", diagonal a Icollantas, en el municipio de Sibaté, departamento de Cundinamarca; 7198080; Fax, 7198253; A.A. 15753 de Bogotá; info_general@proteicol.com.co), quien les hace un tratamiento térmico en sus instalaciones y entregan los correspondientes formatos de registros de control de compras de material avícola (plumas, vísceras de pollos, pollos, sangre, retal de pollos y lodos).

5. Existe un plan de ordenamiento de la cuenca alta del río Magdalena que cuenta con restricciones en cuanto a los usos de los vertimientos, en el tramo de la ciudad de Neiva, con estudios adelantados por esta Corporación pero, debido a que la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, descarga sus vertimientos a la red de alcantarillado municipal, es responsabilidad de las Empresas Pública de Neiva "EPN" S.A. E.S.P., realizar el modelo del índice de calidad de la fuente hídrica superficial (ICA), que cuantifica y mide la calidad del agua del río Magdalena, antes y después de la descarga de todos los vertimientos líquidos (incluyendo el vertimiento de la mencionada sociedad).

6. Los impactos de los vertimientos líquidos, al cuerpo de agua receptor, dependerán de las condiciones del agua residual, sin embargo, teniendo en cuenta que el proceso no aporta elementos que contaminen en forma considerable, por ser, básicamente, aportes industriales o no domésticos orgánicos y que las cargas contaminantes son de fácil descomposición y remoción en el sistema de tratamiento implementado y mejorado y que cuenta con un caudal bajo de salida, se considera que los impactos ambientales negativos o adversos serán bajos o mínimos; además, la descarga es de tipo intermitente, el factor de dilución del río Magdalena es alto (comparado con el caudal de descarga) y es conducida al alcantarillado público municipal, registrado ante las Empresas Públicas de Neiva (EPN) S.A. E.S.P.

7. Según, el uso del suelo establecido (Plano FU-19, Comercio Regional Grupo 1 o CRG1, Ficha N° PNC 03-C6, Anexo N° 47, Código CIU N° G522300, Artículo 446, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Acuerdo 026 del 4 de Septiembre de 2009, el Decreto Reglamentario 931 de 2009 y el Decreto Reglamentario 1273 de 2014), la ubicación de la STAR de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2 (Cédula catastral N° 010600080082000), presenta concepto favorable, de acuerdo al dictamen de la oficina de planeación municipal del municipio de Neiva, departamento del Huila (Viernes, 17 de Octubre de 2014).

8. Se verificó dentro de la documentación aportada, que el predio en arriendo donde se ubica la STAR y funciona la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, según el certificado de tradición y libertad de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva (matrícula inmobiliaria), pertenece a la señora, Ana Victoria Serrato Torres, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.563.603 de la ciudad de Neiva, quien autorizó legalizar el sistema de gestión del vertimiento o adelantar el trámite tendiente a la obtención del permiso de vertimientos líquidos solicitado, fuera de realizar la reestructuración a que hubiera lugar.

9. La hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., tiene un sistema de tratamiento de aguas residuales industriales o no domésticas (STAR), constituido por una cajilla inicial de entrada (toma de muestras), una trampa de retención de sólidos gruesos tipo rejilla de desbaste o cribado, una trampa de grasas y aceites (retención de grasas), un tanque o pozo séptico y de inspección (estabilización y homogeneización), un filtro anaerobio de flujo ascendente tipo "Fafa" (retención y filtración del agua residual) y una cajilla final de salida (toma de muestras; tubería de "PVC" de 24 pulgadas hacia la red de alcantarillado público municipal de la ciudad de Neiva). Los vertimientos son recogidos por tubería y la red de recolección de las aguas residuales industriales o no domésticas está separada de las redes de aguas lluvias, negras y grises.

10. De acuerdo, a los resultados arrojados u obtenidos en el laboratorio acreditado ante el IDEAM, denominado "Construcsuelos Suministros Ltda." (Aquateknica Ltda.), a la entrada y a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales o no domésticas, la eficiencia del tratamiento utilizado para las aguas residuales generadas en la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, cumple en más de un 80% con los porcentajes de remoción de la carga contaminante (Kg/Día), de cada uno de los parámetros reglamentarios, considerados en la norma de calidad de los vertimientos líquidos (DBO⁵ Y SST), con los límites máximos permisibles a la salida de los sólidos sedimentables (menor o igual a 10 MI/Lt) y de las sustancias solubles en hexano (grasas y aceites, menor a 100 Mg/Lt), el Decreto 1594 de 1984, vigente a la fecha de la solicitud del trámite de permiso de vertimientos líquidos, para vertimientos que son descargados a las redes de conducción de aguas residuales municipales (alcantarillado público de la ciudad de Neiva), teniendo en cuenta el caudal generado en el vertimiento y la carga contaminante.

11.. El vertimiento a un cuerpo de agua requiere de permiso de vertimientos líquidos, según, lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 (parágrafo 1 del artículo 41, suspendido provisionalmente, por la sección primera del Consejo de Estado, mediante Auto N° 245 del 13 de Octubre de 2011 del Expediente N°11001-03-24-000-2011-00245-00), el Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015 (sector ambiente y desarrollo sostenible; capítulo 3, sección 5, artículo 2.2.3.3.5.1) y el Decreto 1594 de 1984 (hoy vigente, la Resolución 0631 de 2015).

12. Es viable aprobar el Plan de Gestión del Riesgo, la Fichas de Reducción del Riesgo (La Ficha N° 1, asociada a movimientos sísmicos, la Ficha N° 2, asociada al incumplimiento de la norma de vertimientos y la inoperatividad del sistema de gestión del vertimiento y la Ficha N° 3, asociada a las fugas de aguas residuales), las Medidas de Mitigación de la Evaluación Ambiental del Vertimiento, el Proceso de Manejo del Desastre (Ley 1523 de 2012), el Protocolo de Mantenimiento, Funcionamiento y/o Operación de la STAR, el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Gestión del Riesgo (formatos y procedimientos) y el Protocolo de Emergencia y Contingencia para el Manejo del Sistema de Gestión de los Vertimientos Líquidos (STAR, plan estratégico, plan operativo y plan informático) de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2 y, se implementarán, de acuerdo a lo estipulado en la documentación (instructivos)

aportada, con el fin de asegurar el cumplimiento exigido en la normatividad ambiental relacionada a los vertimientos líquidos.

13. La hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., generará vertimientos líquidos industriales o no domésticos con descarga al alcantarillado público municipal de la ciudad de Neiva, departamento del Huila y, de acuerdo a, lo considerado en los Decretos 3930 de 2010 y 1076 de 2015, en sus artículos 41 y 2.2.3.3.5.1., respectivamente, requiere del permiso de vertimientos líquidos.

Es viable otorgar permiso de vertimiento líquidos para aguas residuales industriales o no domésticas a la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, que verterá al sistema de alcantarillado público de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, adscrito a las Empresas Publicas de Neiva (EPN) S.A. E.S.P. y, que descarga o desemboca, por último o finalmente, al río Magdalena, en una cantidad solicitada de 0.03 Litros/Segundo, provenientes de la actividad de servicios de sacrificio, desposte y transporte de aves para el consumo humano de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, ubicada en la Calle 12 Sur N° 6 - 10 (y Calle 12 Sur N° 6 - 23, Local 4), en inmediaciones de la Terminal de Transportes, Zona Industrial de la ciudad de Neiva, departamento del Huila y, representada, actual y legalmente, por el señor, Cesar Fredy Loaiza Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.710.457 de la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

El término por el cual se otorga el permiso de vertimiento es de cinco (5) años o hasta cuando se resuelva, vía legal, la suspensión provisional del parágrafo uno del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según lo expuesto, en la parte considerativa del Auto N° 245 del 13 de Octubre de 2011, por la sección primera del Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo - Expediente N° 11001-03-24-000-2011-00245-00).

Anualmente, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), mediante oficio, solicitará a la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, realizar el pago por los costos de seguimiento al permiso de vertimientos líquidos.

4. RECOMENDACIONES

El presente permiso de vertimientos líquidos, queda sujeto a los siguientes requerimientos a los que se le deben dar cabal cumplimiento, fuera de aquellos que se mencionan o describen a lo largo del presente informe de visita y concepto técnico y los establecidos en la resolución que apruebe el permiso de vertimientos líquidos:

Teniendo en cuenta que los parámetros de calidad del vertimiento a la fecha están definidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984, vigente hasta el día, Jueves, 31 de Diciembre de 2015. A partir del día, Viernes, 1 de Enero del año 2016, se aplicarán, según, la transición, los parámetros establecidos en la Resolución N° 0631 del 17 de Marzo de 2015, contenidos en el artículo 9 (Capítulo, 6), en relación a las aguas residuales no domésticas donde se establecen los parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades productivas de ganadería de aves de corral (beneficio), que descargan directamente a una fuente hídrica superficial. En el artículo 16, de la misma norma, se establecen los vertimientos puntuales de las ARnD al alcantarillado público donde se aplican las mismas exigencias para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.5. Se aplicará el régimen de transición dispuesto en el



artículo 19 de la Resolución N° 0631 del 17 de Marzo de 2015 y establecido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 17 del Decreto 4728 de 2010 o el que lo modifique, derogue, adicione, reemplace o sustituya.

Se deberá realizar, anualmente, un monitoreo o caracterización de las aguas residuales industriales o no domésticas, provenientes de la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, antes y después del sistema de tratamiento de aguas residuales o STAR, teniendo en cuenta que se debe realizar en presencia de un representante o funcionario de la CAM, al cual se le deberá informar con quince (15) días de anticipación; la toma de muestras y el análisis se debe desarrollar con un laboratorio acreditado por el IDEAM según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994 y la Resolución 0176 de 2003; el laboratorio, podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si lo estén, para lo cual, deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Para cuando empiece aplicar la nueva Resolución 0631 de 2015, (dos años después de la fecha de la resolución, abril 2017, si hay cumplimiento de la norma de calidad de los vertimientos líquidos), los resultados de los parámetros deberán estar por debajo del valor de la concentración definida como límite máximo permisible; de no cumplir con lo exigido en cualquiera de ellos (normas), se deberá solicitar una modificación del permisos de vertimientos líquidos, donde se incluyan nuevas unidades o cámaras de tratamiento, en virtud de los resultados obtenidos; no se permitirán, nuevas replicas para verificar el cumplimiento de la norma sino el respectivo ajuste al sistema de tratamiento, en un tiempo máximo de tres (3) meses, a describirse en la solicitud y que incluya las memorias de cálculo, planos (cortes y perfiles) junto al cronograma de actividades (constructivas) del proyecto. Además, se debe monitorear, como mínimo, durante los dos (2) primeros años, los parámetros establecidos en la norma como "análisis y reporte" para generar un histórico o línea base de decisión con respecto a nuevas exigencias soportadas científicamente, los cuales no tienen ningún valor de límite máximo permisible o inherencia en la continuidad o mantenimiento del permiso, pero que se puede convertir en un referente para verificar y/o analizar una probable contaminación originadas por otras sustancias químicas o biológicas, convertibles en nocivas por una determinada concentración.

El análisis debe ser de una muestra compuesta, el reporte de los valores medidos debe incluir el valor exacto (números enteros y/o decimales) obtenido de los parámetros caracterizados del vertimiento, el método o técnica de análisis utilizado y el límite de cuantificación de la técnica utilizada; el tiempo de muestreo debe ser de mínimo ocho (8) horas, por ser una actividad intermitente (durante cuatro días a la semana) y la muestra debe ser representativa de la operación de la misma, se debe medir a la entrada y a la salida del sistema de tratamiento, y se deben analizar como mínimo los siguientes parámetros (con la norma de calidad vigente a la fecha, es decir, el Decreto 1594 de 1984; posteriormente, en el año 2017, se considerarán, medirán o aplicaran todos los parámetros establecidos y correspondientes a la actividad productiva de ganadería de aves de corral o beneficio de la nueva norma de la calidad de los vertimientos líquidos o la Resolución N° 0631 del 17 de Marzo de 2015, vigente, a partir del día, Viernes, 1 de Enero del año 2016):

- pH (rangos)
- Temperatura de la muestra (rangos)
- Grasas y aceites
- Sólidos suspendidos (SST)
- Sólidos sedimentables
- DBO⁵
- DQO
- Temperatura ambiente
- Caudal
- Color



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El informe presentado por el laboratorio debe contener como mínimo lo siguiente: tipo de descarga (continua, intermitente), origen de la descarga (s) monitoreada(s), tiempo de descarga del vertimiento, frecuencia de la descarga del vertimiento, método de medición del caudal, caudales de la composición de la descarga del vertimiento expresada en Litros/Segundo versus tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos, representado en tablas, volúmenes de composición de cada alcuota, volumen total monitoreado, metodología de la composición de la muestra, descripción de los procedimientos para la medición en campo y equipos empleados, punto de toma de muestra, método de preservación de las muestras, copia de los registros de captura de datos de campo con firma del cliente del laboratorio, registro fotográfico representativo del sitio y desarrollo de la metodología del muestreo.

Por el momento, el sistema de tratamiento o STAR, debe presentar la eficiencia del sistema de tratamiento en porcentaje, superiores al 80%, a la entrada y salida de las aguas residuales industriales o no domésticas; así mismo, los resultados deberán ser allegados a la CAM y si se presenta algún incumplimiento con la norma de calidad de los vertimientos, en razón de los porcentajes de remoción o de los valores límites máximos permisibles, para cualquier parámetro establecido, se procederá a iniciar un proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio conforme a la Ley 1333 de 2009 o la que la sustituya, derogue, reemplace o modifique (artículos 5 y 40). También, se deberá cumplir, inicialmente, con las medidas de contingencia registradas en la Evaluación Ambiental del Vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo (PGR, especialmente, con la Ficha N° 2. Proceso Asociado al Incumplimiento de la Norma de Vertimientos y la Inoperatividad del Sistema de Gestión del Vertimiento):

FICHA N° 2 PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTO E INOPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO			
1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA S.A			
DIRECCIÓN: Calle 12 Sur No 6 - 10. Neiva Zona Industrial		VEREDA: CASCO URBANO	MUNICIPIO: NEIVA
DEPARTAMENTO: HUILA		REPRESENTANTE LEGAL: CESAR FREDY LOAIZA RAMIREZ	
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO:			
Según adversidades o problemas en la operación del sistema de gestión del vertimiento, se debe contemplar la necesidad de verter las aguas residuales, dando cumplimiento a la normatividad ambiental al respecto.			
Por ende se hace necesario que en el momento que el sistema de gestión del vertimiento sufra daños, inoperatividad y/o deba detenerse el tratamiento de las aguas residuales se cuente con una infraestructura de tratamiento suplementaria o alterna la cual pueda cubrir las operaciones de depuración del agua servida.			
FECHA DE ELABORACION:	TIPO DE MEDIDA:	ESTRUCTURAL X	NO ESTRUCTURAL
OBJETIVO:			
• Evitar la descarga de agua residual, sin tratamiento e incumpliendo la normatividad ambiental al respecto.			
• Proteger los recursos naturales asociados a las fuentes receptoras.			
• Prevenir los daños y los impactos ambientales por la descarga de aguas residuales, con altas cargas contaminantes.			

2

META:

- Tratar las aguas residuales en un 100%.
- Mitigar y disminuir los impactos ambientales adversos al sistema natural receptor del agua residual.
- Cumplir a cabalidad los niveles permisibles de cargas contaminantes que señale la normatividad ambiental al respecto, así como los porcentajes de remoción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Mantener la operación del sistema de gestión del vertimiento, sin cortes o interrupciones.
- Evitar el colapso de los elementos del sistema de gestión del vertimiento.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA:

Mantener la operación del sistema de gestión del vertimiento (es decir de todos sus componentes), a través de medidas estructurales y no estructurales para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los niveles máximos permisibles que establece.

RESPONSABLES: PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:
Corto Plazo 4 años

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN: obras estructurales de ingeniería las cuales deben efectuarse sobre los elementos o componentes del sistema de gestión del vertimiento, como encoframientos, canaletas, placas, redes de recolección y conducción, entre otros. Disponer de equipos o dispositivos alternos para atender contingencias en el menor tiempo posible y cumplir con los objetivos del sistema de gestión del vertimiento.

NOMBRE DE LA MEDIDA	COSTO	CRONOGRAMA			
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Acciones de corrección, reparación y mantenimiento de los componentes del sistema de gestión del vertimiento.	\$ 10.000.000			X	X
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Seguimiento basado en resultados	INDICADORES DE SEGUIMIENTO: - Cortes operacionales de suministro de agua potable. - Estudios y diseños elaborados para sistemas de tratamiento de aguas residuales alternos. - Construcción de obras definidas en estudios - Mantenimiento estructural de obras cada 5 años				

De igual forma, se advierte que el sistema no debe generar olores ofensivos porque una vez detectados, se deben implementar las medidas de mitigación convencionales tales como la creación de barreras físicas o naturales, aplicar lo dispuesto en la Resolución 1541 de 2013 y la Resolución 2087 de 2014 (Norma Técnica Colombiana NTC 6012-1, efecto y evaluación de los olores, evaluación sicométrica de las molestias por olores, cuestionarios) o el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos del Minambiente o MADS (Octubre de 2014, Versión 1.0), establecer un PRIO (Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos - Resolución 1541 de 2013) y/o activar las medidas de contingencia registradas en la Evaluación Ambiental del Vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo (PGR), de lo contrario, se suspenderá el vertimiento en forma preventiva, hasta tanto, no se realice la correspondiente mitigación e implementación de dichas medidas; la remoción de los sedimentos o los lodos almacenados que se lleguen a generar en el sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales o no domésticas, deberán ser retirados periódicamente, según lo descrito (dependiendo de la cantidad o volumen generado) en cada una de las unidades o tanques cuando sus lodos alcancen, por lo menos, un nivel del 60% de la altura efectiva, deberá establecerse un plan de gestión integral de residuos sólidos con procedimientos y ser manejados como desechos domésticos y peligrosos (el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 2676 de 2000, derogado por el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1362 de 2007, la Resolución 1164 de 2002 y los programas de manejo para los residuos sólidos peligrosos de tipo administrativo, entre ellos, pilas, cartuchos, tóner, luminarias,

residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o RAEE) y deberán ser recolectados, para su disposición final por un tercero autorizado (operador o gestor ambiental licenciado) o disponerse en sitios óptimos o adecuados y no a cielo abierto (lechos de secado en zona rural), de acuerdo, al procedimiento de mantenimiento y limpieza descrito en el Plan de Gestión del Riesgo y la Evaluación Ambiental del Vertimiento junto al Protocolo de Funcionamiento u Operación y Mantenimiento de la STAR, con el propósito de obtener un buen funcionamiento de dicho sistema; de igual forma, si el sistema de tratamiento, requiere de la construcción de dichos sitios, entonces, se deberá presentar, por escrito, el respectivo proyecto para tal fin. Adicionalmente, se debe garantizar el adecuado manejo de las aguas lluvias para evitar que puedan llegar al sistema por escurrimiento natural, generar dilución de la carga contaminante y por consiguiente, tener la necesidad de realizar un estudio de balance de masa o materia. Para ser utilizados como abono orgánico (los lodos), se deberá cumplir con lo estipulado en la norma de "Biosólidos" o el Decreto 1287 de 2014 (valores máximos permisibles para la categorización de los biosólidos que rezan en el artículo 5, entre otros más).

Sin embargo, por consideración, razones o normas de bioseguridad y según, lo planteado en el Protocolo de Funcionamiento u Operación y Mantenimiento o limpieza de la STAR, se recomienda que el personal asignado para dicha labor u actividad, no realice el retiro de los lodos, si se llegan a generar de forma manual debido a sus connotaciones peligrosas de riesgo biológico; para ello, es aconsejable, contratar un camión de vacío o "vactor" de una empresa, gestor u operador ambiental certificado para el manejo y la disposición final de dichos residuos sólidos peligrosos (que cuentan con sitios o lugares autorizados para tal fin), por lo menos, una o dos veces al año. Se deberán enviar a esta Corporación, semestralmente, un informe de gestión donde se señale el manejo, el control, el tratamiento y la disposición final de los residuos o desechos peligrosos (lodos) generados por una empresa de aprovechamiento de subproductos de origen animal o un gestor ambiental autorizado o licenciado, es decir, las actas de tratamiento y disposición final de los residuos y lodos (pesos), según el Protocolo de Funcionamiento u Operaciones y Mantenimiento de la STAR, junto a una tabla informativa y sintética a modo de formato, previo procedimiento, que contenga el siguiente encabezado:

Residuo	Estado	Cantidad	Empresa	Ciudad	Teléfono	Fax	Contacto	Fecha de Entrega	Tratamiento	Disposición Final

En caso de cualquier modificación o requerimiento adicional al permiso otorgado, esta Corporación (CAM), le notificará a la hoy, Procesadora y Comercializadora de los Avicultores del Huila "Coavihuila" S.A., identificada con el Nit N° 813.002.109-2, mediante un acto administrativo u oficio.

El usuario deberá adelantar ante esta Corporación, la renovación del permiso de vertimientos líquidos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo, al artículo 50 del Decreto 3930 de 2010 (Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible; capítulo 3, sección 5, artículo 2.2.3.3.5.10.). El permiso quedará sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado o a las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, se deberá dar aviso de inmediato y solicitar por escrito a esta Corporación, la modificación del permiso de vertimientos explicando los motivos y anexando la información pertinente, de acuerdo, al artículo 49 del Decreto 3930 de 2010 (Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

sostenible; capítulo 3, sección 5, artículo 2.2.3.3.5.9.). Cuando el acto administrativo del permiso de vertimientos esté resuelto, sea favorable y esté en firme, se deberá remitir copia de dicha resolución a la oficina o al funcionario encargado del tema de las tasas retributivas si aplica, para su conocimiento y competencia sobre el cobro de la misma; del mismo modo, se le enviará copia al funcionario encargado del trámite del permiso de vertimientos para su conocimiento y su inclusión en el programa o sistema de vigilancia, control y seguimiento.

El presente permiso de vertimientos no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la totalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales o no domésticas, incluyendo la conducción hasta el sistema de alcantarillado municipal de la ciudad de Neiva, departamento del Huila; la constitución de servidumbre que sea necesaria, la gestionará el beneficiario de acuerdo a, lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso ambiental de vertimientos líquidos otorgado..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de vertimiento de aguas residuales en el alcantarillado público, provenientes de la actividad de lavado de vehículos, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, y en lo establecido en los artículos 2.2.3.2.20.2; 2.2.3.3.5.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015; acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la empresa PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A con Nit. 813.002.109-2, representada legalmente por el señor CESAR FREDY LOAIZA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.710.457 de Neiva (H), permiso de vertimientos al sistema de alcantarillado público de la ciudad de Neiva (H), en una cantidad de 0.03 LPS, provenientes de la actividad de servicio de sacrificio, desposte y transporte de aves para el consumo humano, la cual se desarrolla en la calle 12 sur No. 6-10 zona industrial.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en la parte resolutive del presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 504 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de 5 años.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar anualmente, a partir de el otorgamiento del mismo, un o caracterización de las aguas residuales industriales o no domesticas, provenientes de PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A, antes y después del sistema de tratamiento de aguas residuales o STAR. El monitoreo se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM, por lo cual se informara a esta Corporación con una anticipación de mínimo 8 días. Los resultados del monitoreo deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentajes y carga contaminante a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales; así mismo los resultados del monitoreo deberá ser allegado a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario, posterior a la realización del mismo. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM; posteriormente este monitoreo deberá realizarse anualmente.

PARAGRAFO.- El beneficiario del presente permiso, deberá ajustarse a la nueva norma de vertimientos contemplada en la resolución No. 631 de 2015, expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, según la cual tendrá un término de dos años contados a partir de la publicación de la mencionada Resolución para dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento conforme al artículo ibídem.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario deberá realizar periódicamente la remoción de los lodos generados en el sistema de tratamiento. Estos lodos deben ser tratados por empresas autorizadas por la CAM para realizar su tratamiento, es decir que tengan su respectiva licencia ambiental. Se deberá enviar a esta Corporación semestralmente, un informe de gestión donde se señale el manejo, el control, el tratamiento y la disposición final de los residuos o desechos peligrosos (lodos).

ARTICULO QUINTO. Cuando por cualquier causa se haya modificado los términos y condiciones del permiso, el beneficiario deberá informar a esta Corporación, quien podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del mismo. En caso de modificación o renovación del permiso de vertimientos se seguirá lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. El presente permiso de vertimientos no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la totalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales, incluyendo la conducción de su sistema de

↻

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

tratamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

PARAGRAFO.- Las indemnizaciones a las que haya lugar por el ejercicio de servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento anual al permiso otorgado en esta Resolución, término contado a partir del año siguiente de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso.

ARTICULO NOVENO. Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de la actividades desarrolladas en la PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A, como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la beneficiaria del presente permiso.

PARAGRAFO En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.

ARTICULO DECIMO. La CAM acorde con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

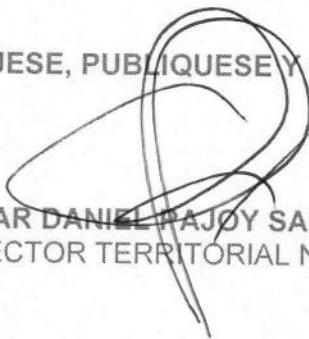
ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente permiso de vertimiento quedas sujeto al pago de la tasa retributiva en el momento de realizar el vertimiento según lo establecido en el Decreto 2667 de 2012.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a señor CESAR FREDY LOAIZA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.710.457 de Neiva (H) representante legal de la PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A, indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE



Exp. No. DTN 3-270-2015
Proyectó: MQUINTERO